



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SEMUJER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, MAESTRA PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “TRIZEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO - JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara SEMUJER;
 - 1.1. La Secretaría de las Mujeres es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, según lo establecen los artículos 22 fracción XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo entre otras, definir, ejecutar, y dar seguimiento a las políticas encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado.
 - 1.2. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres promover y ejecutar acciones necesarias para impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural del Estado así como instrumentar acciones y mecanismos que permitan alcanzar su pleno desarrollo desde una perspectiva de género y paridad, según lo establece el artículo 35 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - 1.3. La titular de la Secretaría, Maestra Perla Guadalupe Martínez Delgado, está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, Publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 16 de marzo del 2013.
 - 1.4. El artículo 13 de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres establece que para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir



convenios con la finalidad de fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad; establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública estatal y municipal; coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia integral en el Estado; suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales con instancias nacionales e internacionales a través de la titular del Ejecutivo; celebrar convenios entre la Secretaría y las dependencias del Ejecutivo del Estado encargadas del adelanto de las mujeres.

- 1.5. El artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, establece que para prevenir y atender la violencia entre los géneros se establecerán los lineamientos, políticas, modelos, programas, servicios, campañas y acciones de concurrencia, coordinación y concertación, se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos; y
- 1.6. Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa sin número, Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

2. Declara el TRIJEZ que:

- 2.1. El artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el TRIJEZ es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2.2. Que el Maestro Juan de Jesús Alvarado Sánchez, en su carácter de Magistrado Presidente, es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral del Estado y tiene la atribución de establecer vínculos con las autoridades o instituciones relacionadas con las funciones del Tribunal; así como celebrar, a nombre del Tribunal, previa aprobación del Pleno, con las autoridades competentes los convenios de colaboración, de carácter académicos y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia, según se establece en los artículos 19, fracciones I, VII y XIV, de la Ley Orgánica y 7, inciso e), del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del TRIJEZ.
- 2.3. De acuerdo con el artículo 42, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el TRIJEZ deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. Además, sus servidores y servidoras públicas electorales deben respetar los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución federal y de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.



- 2.4. El objetivo que persigue el TRIJEZ con la firma del presente Convenio es participar en la implementación del **Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas** y coadyuvar en promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
 - 2.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TJE140713HH0.
 - 2.6. Para los efectos del presente Convenio, el TRIJEZ señala como domicilio el ubicado en Avenida Pedro Coronel, número 114, Fraccionamiento Los Geranios, Guadalajara, Zacatecas, Código Postal 98619.
3. Declara el IEEZ que:
- 3.1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
 - 3.2. Tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
 - 3.3. El Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEZ, y tiene entre otras atribuciones, las de solicitar el apoyo y colaboración; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del IEEZ, celebre su Presidente, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas



y 27, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

- 3.4. El Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es el Consejero Presidente del IEEZ, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- 3.5. El Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, de conformidad con el Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015, emitido por el Consejo General del IEEZ, el ocho de diciembre de dos mil quince, fue ratificado como Secretario Ejecutivo del IEEZ.
- 3.6. Es atribución del Consejero Presidente del IEEZ, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 3.7. El Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el IEEZ, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 3.8. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bulevar López Portillo, número 236, colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.
- 3.9. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IEE-970215-TU3.

4. Declaran LAS PARTES que:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- 4.2. Están interesadas en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

LAS PARTES convienen que el objeto del presente Convenio consiste en que SEMUJER, a través de la Coordinación Jurídica; el TRIJEZ, a través de la Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional; y el IEEZ, a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, establezcan la colaboración para implementar



un **OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, cuya finalidad es coordinar esfuerzos y formalizar mecanismos entre instituciones y sociedad civil para vigilar e impulsar la participación política y toma de decisiones públicas de las mujeres en toda la entidad. La implementación del Observatorio se llevará a cabo de acuerdo al documento denominado “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas”, que es parte integrante del presente Convenio, el cual se tiene por reproducido si a la letra se insertase y se agrega como ANEXO UNO – LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO.

Anualmente se elaborará y aprobará por parte de las instituciones firmantes, un Plan de trabajo del “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas” en el que se especificarán las acciones, programación, responsables, obligaciones de las partes y el alcance de las acciones que cristalizarán el objetivo general, atendiendo los objetivos específicos y la metodología planteados en el ANEXO UNO – LINEAMIENTOS. El Plan de trabajo anual se agregará periódicamente al ANEXO UNO para formar parte integrante del mismo.

TERCERA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre LAS PARTES, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a LAS PARTES les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por LAS PARTES, en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen LAS PARTES, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, LAS PARTES convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por LAS PARTES, en los términos acordados en cada caso.

SEXTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Para la resolución de trabajos y gastos de administración que se originen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se conformará una Comisión de Administración que estará conformada por un representante de cada una de LAS



PARTES que sean designados por quienes sean titulares de las organizaciones firmantes.

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DE SEMUJER, DEL TRIJEZ Y DEL IEEZ.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, LAS PARTES designan al momento de la firma de este instrumento jurídico a las siguientes figuras:

- a) Por la SEMUJER, a la Encargada de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas.
- b) Por el TRIJEZ, a la Titular de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral.
- c) Por el IEEZ, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la resolución de dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se conformará una Comisión Técnica que estará integrada por un(a) representante de cada una de LAS PARTES que sean designados(as) por quienes sean titulares de las organizaciones firmantes.

NOVENA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

LAS PARTES se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos institucionales materia de este Convenio.

LAS PARTES reconocerán en todo caso el crédito que, como autores(as) de una obra intelectual, les corresponda. LAS PARTES en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo.

LAS PARTES establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en México como en el extranjero.



En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las tres instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quiénes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que LAS PARTES podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo, entre LAS PARTES se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

LAS PARTES convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información que contenga datos personales, o que sea de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio; no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de LAS PARTES y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 23, 24, fracción VI; 25, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracciones IX, XII, XV y XVI; 8, 9, fracción IV; 10, 27, 28, 36 y 37 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN NO LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de LAS PARTES que intervengan en la ejecución del presente Instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató el o la trabajadora, responder por los conflictos laborales generados por su personal.



Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma de Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los y las signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto. Su vigencia será refrendada anualmente siempre y cuando se apruebe por las tres instituciones el Plan Anual de Trabajo y se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las instituciones requerirá para la atención de sus compromisos anuales.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya que sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, LAS PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.



DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos hecha por LAS PARTES en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

LAS PARTES convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusula y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de LAS PARTES contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO.

LAS PARTES manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído que fue en su integridad por LAS PARTES, el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad por triplicado, en la ciudad de Zacatecas, a 15 de abril de dos mil dieciséis.



LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
TESTIGO DE HONOR

POR LAS PARTES

POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MTRA. PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MTRO. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEEZ

LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEZ

POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MTRO. JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS